

San Miguel, 18-03-2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1604205

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 2004, y:

- X

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1604205, solicitada por petición administrativa 77324741576 de fecha **08-03-2024**, por mandatario doña **ROSSANA KATHERINE SAN MARTIN DROQUETT, RUT. 9.963.326-3**, de la empresa **SALA DE VENTAS OPTICLINIC SPA, RUT. 77.453.397-4** la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) : **7834724426** Enero 2022, **7836423066** Febrero 2022, **7837402526** Marzo 2022, **7858593116** Abril 2022, **7858621376** Mayo 2022 y **7858635846** Junio 2022, por diferencias Impuesto F. 29.

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

75%

del interés penal

75 %

de Multas asociadas al impuesto

%

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación Res. Ex. N° 1604205; de fecha 18-03-2024, que incluye entrega de giros.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe